

Proceso de Selección de Aspirantes al Curso de Formación Inicial para el ingreso a la Judicatura (Concurso de Oposición y Méritos).

Protocolo de actuación

Consideraciones Generales

Para la evaluación del currículum vitae, se tendrá en cuenta la trayectoria académica y profesional del postulante. Dichos factores son los que revelan las aptitudes para el perfil del magistrado descrito en el llamado público.

Primera Etapa:

1. Recepción de las solicitudes de inscripción

Nivel de Ejecución: Secretaría del CEJU

Nivel de Supervisión: Dirección

Procedimiento para la recepción:

a) **Plazo:** Se estipulará en las bases del llamado público. La recepción se llevará a cabo en el horario de 9:30 a 12:30 hs.

b) **Lugar:** En las oficinas del Centro de Estudios Judiciales del Uruguay, San José 1139 Piso 6º.

c) Documentación:

1) Nota de solicitud de ingreso, dirigida a la Dirección del CEJU, en la que se expondrán las razones que motivan la inscripción. La extensión no deberá superar las dos carillas en hoja A4, tipo de letra Arial, tamaño 12 e interlineado a 1 y 1/2 espacios.

2) Título de Abogado.

3) Certificado de Estudios expedido por la Bedelía de la Facultad de Derecho correspondiente.

4) Currículum vitae, que deberá presentarse de acuerdo a los requerimientos expresados en el formulario publicado en el llamado y deberá acompañarse por la documentación probatoria de los méritos. En caso de no poder utilizar el formulario referido, se podrá presentar el CV, a través de un texto diagramado por el postulante siempre que contemple todos los capítulos y requerimientos del formulario publicado.

5) Una foto carné.

6) Cédula de identidad. La Secretaría verificará que el solicitante se encuentre dentro del rango de edad estipulado por el llamado.

7) Credencial Cívica.

8) Certificado de Antecedentes Judiciales Negativo. Se admitirá para la inscripción el comprobante de tramitación.

9) Carné de salud.

La solicitud de inscripción deberá presentarse con una copia en forma de expediente foliado, exhibiendo la documentación original.

Para el control de la documentación la Secretaría utilizará la planilla que luce a continuación. La planilla se anexará como carátula del expediente de inscripción y una copia de la misma, debidamente sellada y firmada, se le entregará al solicitante como constancia de la inscripción.

Nro. de solicitud:

Formulario de Solicitud de Inscripción al
Curso de Formación Inicial de Aspirantes a la Magistratura.

Nombre completo:

Fecha de Nacimiento:

Teléfonos de contacto:

Dirección de correo electrónico:

1) Nota de solicitud de ingreso a la calidad de Aspirante

2) Título de Abogado

3) Certificado de Estudios

4) Currículum vitae y documentación

5) Una foto carné

6) Cédula de identidad.

7) Credencial Cívica

8) Certificado de Antecedentes Judiciales Negativo

9) Carné de salud

Firma del Postulante

Firma del funcionario de la Secretaría del CEJU

Firma del Director

1. Verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos

Nivel de Ejecución: Secretaria

Nivel de Supervisión: Dirección

Procedimiento:

a) La Dirección deberá realizar un reexamen de los requisitos formales exigidos en las bases del llamado público.

b) En caso de ser rechazada la inscripción en esta etapa, la Secretaría comunicará al interesado dicha resolución.

En esta hipótesis el interesado podrá solicitar una entrevista con la Dirección del CEJU para la devolución del resultado.

Segunda Etapa:

Valoración del currículum vitae del postulante.

Nivel de Ejecución: Secretaría y Equipo de Asistentes Técnicos

Nivel de Supervisión: Dirección del CEJU

Procedimiento:

Para la valoración del currículum vitae se utilizara una escala de 80 puntos, la que se compone de la siguiente manera:

1. Carta de presentación: *Máximo de 2 puntos*

2. Formación Académica

a- Formación Universitaria de Grado: Máximo 30 puntos

Para el cálculo de la escolaridad se tomará en cuenta el número de reprobaciones y el promedio de **Escolaridad**.

Escolaridad:

Entre 9 y 12 = 26 puntos

Entre 6 y 8 = 20 puntos

Entre 3 y 5 = 15 puntos

Inferior a 3 = 0 puntos

Otra carrera: Notariado 4 puntos

b. Formación Permanente: Máximo 18 Puntos

Se tomarán en cuenta la cantidad de eventos, su contenido, su duración, la condición de participación del postulante y la evaluación.

También se apreciará la vinculación con el ejercicio de la judicatura.

La formación permanente se valorará en relación con la edad del postulante.

Estarán incluidos en este ítem los proyectos de investigación y las publicaciones realizadas.

3. Formación Profesional

a. Actividad Docente: Máximo 15 Puntos

Se tomará en cuenta su duración en el tiempo y el grado académico del postulante. Tendrá mayor calificación si se cumple en entidades universitarias de Derecho. También se tomará en cuenta la actividad docente en la enseñanza secundaria de Derecho.

b. Experiencia Laboral: Máximo 15 Puntos

Se tomará especialmente en cuenta si la actividad laboral está vinculada al ejercicio activo y probado de la Abogacía, valorando su antigüedad. También se tendrá en cuenta que la actividad laboral se halle vinculada a la actividad jurídica. En caso de que el postulante sea funcionario del Poder Judicial o del Tribunal de lo Contencioso

Administrativo, se tendrá, particularmente, en cuenta el cargo que ocupa.

4. Otros Datos Personales

Los deméritos registrados significarán una quita de hasta 20 puntos, en virtud de la existencia de procedimientos disciplinarios culminados con una sanción. El postulante debe carecer de antecedentes penales.

Si a juicio de la Comisión Directiva los deméritos fueran de tal entidad que resultaren incompatibles con el ejercicio de la función, el postulante podrá ser descalificado.

Finalización del proceso

Los postulantes serán ordenados en una lista descendente en función al puntaje obtenido en cada una de las etapas del proceso, de acuerdo a la siguiente ponderación sobre una escala de 0 a 100 puntos:

Currículum Vítae: 30

Prueba de Conocimiento: 30 (única instancia de carácter eliminatorio)

Prueba Psicológica: 25

Entrevista Final: 15

La referida lista será publicada bajo la forma de acta firmada por la Dirección del CEJU y un integrante de la Comisión Directiva, sin perjuicio de la notificación individual a cada uno de los interesados.